



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
 DECRETO ALCALDICIO N° 3202
 QUILLON,**

24 MAY 2024

VISTOS:

1. Memorandum N°115 de fecha 19.04.2024 de la Srta. Natalia Aedo Concha, Directora de Desarrollo Comunitario, visado por el Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 22.05.2024 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°238, de fecha 29.04.2024, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°269 de fecha 12.01.2024 donde se aprueba el programa denominado "Programa de oficina de Desarrollo Económico local para el año 2024"
5. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2024.
6. Decreto Alcaldicio N°399, de fecha 19.01.2024, Designa subrogancia del cargo de Secretario Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
9. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
10. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS POR PERIODO
MIRIAM TORRES ANDRADE	[REDACTED]	Asesora especializada y/o técnica	01/04/2024 al 30/06/2024	DIDECO - ODEL	\$1.900.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Encargada de ODEL o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152401999004001SP04 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2024.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



**CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)
 MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA
 ALCALDE**

AS/GVN/YZ/ol
 DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Srta. **MIRIAM ANGELA TORRES ANDRADE**, Ingeniera en Administración de Agronegocios, Nacionalidad [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED] cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°269 de fecha 12 de Enero del año 2024, donde se aprueba el programa denominado "Programa de oficina de desarrollo económico local para el año 2024".

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como Asesoría especializada y/o técnica, para realizar las siguientes funciones:

- Regularización carpetas con documentación para la obtención resolución sanitaria de alimentos, ingresada correctamente servicio de salud Ñuble. En un plazo de tres meses.
- Capacitación a usuarios.
- Visitas en terreno.
- Solicitud documentación legal (exigido por el servicio de salud).
- Implementación buena practicas salas de elaboración de alimentos.
- Generar carpeta y publicar en el portal del servicio de salud.
- Apoyo en registro de procesos.

TERCERO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Los honorarios corresponderán a **\$1.900.000** (un millón novecientos mil pesos) brutos los cuales se cancelarán de la siguiente forma, la **1° cuota será cancelada al finalizar el mes de mayo de \$950.000** (Novecientos cincuenta mil pesos) brutos, la **2° cuota en el mes de junio de \$950.000** (Novecientos cincuenta mil pesos), se cancelara una vez finalizadas las capacitaciones. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica



en la cuenta que indique “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Coordinadora de ODEL o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: “Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

OCTAVO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.



Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

NOVENO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Abril del año 2024** y su vigencia expirará el **30 de Junio del año 2024**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.

DECIMO SEGUNDO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

[Redacted]
MIRIAM TORRES ANDRADE
[Redacted]


SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


ALCALDE
MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/...
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal